



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007564-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529168 - 8]

VISTOS,

El INFORME 000253-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515529168-7] (11 folios), MEMORANDO N° 001362-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529168-6], que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil de fecha 04 de julio de 2013, en su novena Disposición Complementaria Final dispuso, entre otros aspectos que, el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplicará una vez que entren en vigencia las normas complementarias de dichas materias;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil de fecha 13 de junio de 2014, se estatuye el Procedimiento Administrativo Disciplinario para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, norma que entró en vigencia a los 3 meses de ser publicada en el Diario Oficial;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en cuyo numeral 8), hace referencia a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, disponiéndose que ésta apoyará en el desarrollo de los procedimientos disciplinarios y que la misma deberá estar integrada por un Secretario Técnico, quien es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo, señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encuentra incluido en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento (...);

Que, de acuerdo al artículo 92 de la Ley N° 30057: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...);

Que, por otro lado, el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del estado, se declara al Estado Peruano en proceso de la modernización en sus diferentes instancias, de dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, el literal e) del numeral 2.4 de la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementen sus acciones; este proceso constante de innovación debe incorporar el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007564-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529168 - 8]

de manera que ellas contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 308-2014-MINEDU, dispone el uso obligatorio del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX en todas las instancias de gestión educativa descentralizada del sector educación a nivel nacional; estando sus alcances relacionados únicamente a los procedimientos administrativos disciplinarios que vienen siendo conocidos por las Direcciones Regionales de Educación y por las Unidades de Gestión Educativa Local, en el marco de las Leyes N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y N° 30057 Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU, **SE RESUELVE: Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el Uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la norma citada en el párrafo precedente, señala en el numeral **5.3. FINES DEL SIMEX. 5.3.1.** Mantener la información actualizada de los PAD, seguidos contra el personal docente, auxiliar de educación y administrativo, respecto a las faltas administrativas cometidas dentro del marco de las Leyes N°s. 29944 y 30057. Para tal efecto, el registro se realizará desde que la denuncia es derivada a la autoridad competente, hasta la emisión de la decisión final;

Del mismo modo indica en el numeral **6.1.1. REGISTRADOR:** es la persona designada mediante acto administrativo por el titular de la instancia en el cual presta servicios, autorizada para ingresar y/o actualizar información en el SIMEX;

Que, con Resolución Directoral N° 000133-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215232272-1] de fecha 24 de enero del 2024, **SE RESUELVE: ... ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Servidor **LUCAS AVALOS RODRIGUEZ**, como **REGISTRADOR** del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX, de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, en el marco de la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil”, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, a partir de la emisión de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006810-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529168-4] de fecha 23 de octubre del 2024, **SE RESUELVE: ... ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** en adición a sus funciones, a la Abogada **SARA DORIS BUSTAMANTE TAPIA** como **SECRETARIA TÉCNICA** del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo; quien prestará las acciones de apoyo a los Órganos Instructivos del Procedimiento Administrativo Sancionador, a partir de la emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, con MEMORANDO N° 001362-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529168-6] de fecha 18 de noviembre del 2024, el Despacho Directoral de la UGEL Chiclayo, **DISPONE** se proyecte el acto resolutorio, dando por concluido a partir de la emisión de la resolución, la designación de la Abog. **SARA DORIS BUSTAMANTE TAPIA**, como Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) UGEL CHICLAYO, dándole las gracias por los servicios prestados; así mismo se designa en su reemplazo, a la Abog. **UGAZ MEDINA GRECIA ALEXANDRA**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 000136-2024-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC-OFAD [515556688-1,] para que asuma como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) - SEDE UGEL Chiclayo, a partir de la emisión de la resolución, hasta el 31 diciembre 2024. Asimismo, se está **modificando** el contenido del MEMORANDO N° 001304-2024-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC [215232272 - 4] en el que se dispone emitir acto administrativo dando por concluido la designación efectuada con la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000133-2024-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC [215232272 -1], al Servidor **LUCAS AVALOS RODRÍGUEZ**, como **REGISTRADOR** del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX, de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, en el marco de la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil”, debiendo ser en su reemplazo la Abog. **UGAZ MEDINA GRECIA ALEXANDRA**, a partir de la emisión de resolución hasta el 31 diciembre 2024;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007564-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529168 - 8]

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR PÓR CONCLUIDA, a partir de la emisión de la presente Resolución, la designación de la servidora **SARA DORIS BUSTAMANTE TAPIA** en el cargo de **SECRETARIA TÉCNICA** del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, dándole las gracias por los servicios prestados durante su gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la servidora **UGAZ MEDINA GRECIA ALEXANDRA** como **SECRETARIA TÉCNICA** del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo; quien prestará las acciones de apoyo a los Órganos Instructivos del Procedimiento Administrativo Sancionador, a partir de la emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DAR POR CONCLUIDA, la **DESIGNACIÓN** del servidor **LUCAS AVALOS RODRÍGUEZ**, como **REGISTRADOR** del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – **SIMEX**, de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, en el marco de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", en la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR, a la servidora **UGAZ MEDINA GRECIA ALEXANDRA** como **REGISTRADORA** del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – **SIMEX**, de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, en el marco de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", en la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, a partir de la emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 20:21:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007564-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515529168 - 8]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-11-2024 / 16:54:14
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-11-2024 / 16:56:27
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-11-2024 / 17:02:55
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
22-11-2024 / 11:20:42